

NOTA INTERIOR DE SERVICIO

DE: INTERVENTOR GENERAL

A: DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA



ASUNTO: INFORME APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

En Contestación a su NIS de 21 de marzo de 2016, adjunto remito Informe de Intervención sobre la aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente al ejercicio 2015 y el destino del mismo.

En relación con lo establecido en el apartado 8 de la DA 16ª del TRLRHL que señala que el interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición, es necesario que trimestralmente, con la información que se ha de suministrar al MINHAP en los términos de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se revise, se actualice y se verifique por la ejecución del presupuesto, la estimación de la Liquidación del ejercicio 2016, para evitar que la aplicación del resultado positivo a que este informe se refiere, a un mayor gasto, derive en una liquidación del presente ejercicio en una situación de necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, circunstancia vedada por la ley. Por lo que, por las razones ya indicadas, se recomienda que el importe a destinar a inversiones financieramente sostenibles se haga de manera paulatina en el ejercicio, en consonancia prudente con el presupuesto de tesorería.

Asimismo, respecto de los saldos restantes de los remanentes de tesorería para gastos generales que integran el grupo, no deberían ser utilizados como fuente de financiación para posteriores modificaciones presupuestarias, pues en cómputo consolidados se generaría una situación de necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, que precisaría de la elaboración y aprobación de un plan de económico financiero (artículo 21 de la LOEPSF, en relación con el artículo 116 bis de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

En Granada a 7 de abril de 2016

EL INTERVENTOR

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar



ASUNTO: APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOESF) y en contestación a la NIS remitida por el Director de Economía de fecha 21 de marzo de 2016 esta Intervención, esta Intervención emite, para el cálculo del SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO y el destino del mismo, el siguiente **INFORME**:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 32 de la LOESF, de acuerdo con la redacción dada por el apartado once del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público dice:

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa

- La LO 9/2013 introduce en el apartado quince del artículo primero, la **Disposición adicional Sexta en la LOESF** por la que se establecen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo

- La **Disposición adicional decimosexta del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, introducida por la *Disposición final primera del R.D.-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica*, establece los requisitos a cumplir en la consideración de las Inversiones Financieramente Sostenibles:

Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Ordenación y promoción turística.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2. *Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.*

3. *El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.*

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

b) *o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.*

4. *Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.*

5. *La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. *El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga*

la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

- **Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en su DA 82ª prorroga para el 2016 la aplicación del superávit presupuestario:**

Disposición adicional octogésima segunda Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.

- Asimismo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con carácter previo a la aprobación y entrada en vigor de la LO 9/2013, (según redacción del Anteproyecto de Ley) emitió el 4 de julio de 2013 Nota Informativa sobre la aplicación del artículo 32 de la LOESF, y en la que resume los requisitos que deben cumplir las Entidades Locales y el destino del superávit, contenido que es de aplicación pues el texto aprobado no difiere en lo esencial al Anteproyecto de Ley.

2.-AMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 Y D.A. 6ª DE LA LOESF

Los requisitos que la Diputación de Granada y las entidades dependientes que integran el grupo en términos de estabilidad presupuestaria, deben cumplir para que resulte posible la aplicación del superávit Presupuestario (a los destinos señalados anteriormente), son los siguientes:

PRIMERO: Cumplimiento del Art. 32 LOESF: Los dos requisitos que deben concurrir, son:

1.- Que la entidad local disponga de superávit presupuestario en términos consolidados al liquidar su presupuesto

- Superávit = capacidad financiación según el sistema europeo de cuentas

2.- Que el grupo o entidad principal tenga deuda

SEGUNDO: Cumplimiento de la DA 6 LOESF:

1.- Concurrencia de las siguientes circunstancias

a) cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) ¹

b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,

- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación

2.- Para aplicar en el año 2016 (apartado segundo)

➤ Requisitos a cumplir:

1.- Superávit consolidado

2.- RTGG² POSITIVO AJUSTADO

3.- Límites materia de endeudamiento del TRLRHL (110%)

4.- Periodo medio de pago a proveedores

□ Aplicación del destino del Superávit o RTGG si es menor:

¹ Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículo 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

² RTGG = (Remanente de Tesorería para gastos generales)

a) Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Los apartados b) y c) como señala la subdirectora Adjunta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en su ponencia de 21 de enero de 2014 en las Jornadas del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria " se tienen que aplicar de forma coordinada y de acuerdo con la Nota Informativa del Ministerio se destinará a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Entidad Local incurra en déficit según contabilidad nacional en cada uno de los ejercicios,.. y sí así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a:

- la financiación de inversiones financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil.
- En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización adicional de operaciones de endeudamiento

A continuación se procede a analizar si de los datos obtenidos en la liquidación del Presupuesto 2015 de la Diputación de Granada y sus entidades dependientes, concurren las circunstancias señaladas para que nos encontremos en el ámbito de aplicación del citado artículo 32 y la D.A.6ª de la LOESF:

2.1.- SUPERAVIT CONSOLIDADO

2.1.1.- ÁMBITO DEL INFORME

2.1.1.1.- El apartado tercero del Artículo 32 de la LOESF3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa.

EL artículo 15-1 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dice literalmente:

Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Esta consideración, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar hay que examinarla por tanto **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- b) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova.

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente pública antes mencionadas.

2.1.1.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL

En cuanto a las especialidades que plantea el cálculo de la estabilidad presupuestaria en las sociedades mercantiles se ha de manifestar:

Que el **artículo 2 de la LOEP establece:**

Artículo 2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el

apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Que el artículo 3 de la misma señala:

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Y, además de ello, el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales señala que:

3º. Finalmente, la entidad debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

Según el SEC95 y el MANUAL, las unidades públicas que tengan como función principal redistribuir renta y riqueza o bien, que sean "**productores no de mercado**" (esto es, que ofrezcan a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito) serán administraciones públicas en contabilidad nacional.

Por el contrario, quedarán fuera del sector Administraciones públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, con carácter general, aquellos que permitan que las "ventas" cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Estas unidades son denominadas "**productores de mercado**".

Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

1. **Actividad económica realizada por una unidad pública.**
2. **Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.**
3. **Aplicación de la regla del 50%.**

En el caso de las dos sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial (por tanto unidades públicas) que se integran en el Presupuesto General de la Diputación, **Granada Desarrollo Innova** tiene la consideración, en términos de contabilidad nacional, de **administración pública**, al financiarse en su integridad con transferencias de la Diputación de Granada, y **Visogsa no**, al financiarse, en más del 50% por ingresos propios de su actividad y haber mantenido esa situación en los ejercicios precedentes y habiendo sido clasificada la misma por la IGAE como sociedad no financiera, se adjunta ANEXO I del Inventario de Entidades locales de la Diputación de Granada.

2.1.2.- IMPORTE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

De acuerdo con los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación de Granada y sus Organismos Autónomos, así como la formulación de las Cuentas de la Empresa Granada Desarrollo Innova se obtiene un Superávit Presupuestario Consolidado por importe de 18.612.092,41 € y con el siguiente detalle:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27	-21.035,18	18.612.092,41

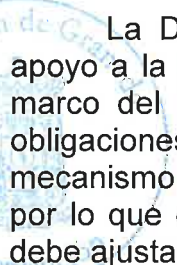
El dato empleado de capacidad de financiación resultante de la liquidación del presupuesto 2015 de la Diputación es el resultante del saldo de operaciones no financieras (16.328.448,75€) y no de los saldos sucesivos en operaciones no financieras y financieras (26.449.257,74 €), porque por razones de prudencia, aunque esta Intervención hizo constar en la reunión que se mantuvo el día 26 de agosto de 2014 con la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía en relación al Plan económico-financiero 2014-2015 aprobado por el Pleno de Diputación por incumplimiento de la regla de gasto por incorporación de remanentes de créditos que *el cálculo de la Estabilidad presupuestaria tal y como se efectúa por esta Entidad es ajustado a derecho y en modo alguno queda sesgada la información resultante sobre la situación de esta corporación pues en todo momento se acompaña información de la ejecución del presupuesto comparando los 9 capítulos que integran el mismo tal y como señala el artículo 16.2 del RD 1463/2007, pues se ha efectuado sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales*, la Junta de Andalucía no aprobó el citado Plan Económico-financiero y ante la resolución desestimando el mismo la Excmá, Diputación de Granada interpuso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del TSJA (RECURSO 169/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TSJA; 26.03.2015, PROVIDENCIA POR LA QUE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO Y RECLAMA EL EXPEDIENTE A LA JUNTA DE ANDALUCIA)

El cálculo se ha realizado en términos consolidados, y sobre las entidades que han liquidado sus Presupuestos con capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, no teniendo en consideración a los entes del grupo que presenten necesidad de financiación, ya que quedan fuera del ámbito de aplicación del citado artículo 32, supuesto en el que se encuentra la sociedad GRANADA DESARROLLO INNOVA, SA

2.2.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Las Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2015 en la Diputación de Granada y sus Organismos autónomos han arrojado Remanentes de Tesorería para Gastos Generales positivos(según ANEXO II del Informe):

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI
RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20



La Diputación de Granada no tiene vigente ninguna medida excepcional de apoyo a la liquidez ya que en mayo de 2013 amortizó la operación concertada en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales., por lo que el Remanente de cada una de las Entidades que conforman el grupo no debe ajustarse en los términos de la letra b) del apartado primero de la D.A.6ª

2.3.-LIMITES MATERIA DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo con los datos obtenidos en la liquidación del Presupuesto 2015 de la Diputación el CAPITAL VIVO AJUSTADO A 31 de diciembre de 2015 (descontando el 75 % del importe de los préstamos del PFEA que financia la Junta de Andalucía) es de **98.261.815,16 €**, correspondiéndose con un RATIO DE ENDEUDAMIENTO AJUSTADO DEL **57,50 %³**, ratio que es inferior al 110 % establecido en el artículo 53 del TRLRHL

No obstante, a fecha del presente Informe, y transcurrido el primer trimestre del ejercicio 2016 se procede a recalcular el importe de la Deuda Viva a 31 de MARZO, obteniéndose los siguientes resultados, de acuerdo con el ANEXO III del Estado de previsión de la deuda que se adjunta al presente Informe:

³ Ratio endeudamiento ajustado a 31/12/2015: 98.261.815,16 / 170.881.291,49 *100 = 57,50 %

DEUDA VIVA A 31_03_2016	103.816.912,78
DEUDA VIA JUNTA ANDALUCIA (75% PFEA)	7.400.970,92
DEUDA VIVA AJUSTADA A 31_03_2016	96.415.941,87
<hr/>	
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 01_04_2016 ⁴	56,42%

El ratio de endeudamiento ajustado a fecha del Presente Informe es inferior al límite establecido en el artículo 53 del TRLRHL por lo que se cumple este requisito.

2.4.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La letra c) del apartado segundo de la DA 6ª de la LOESF señala que *Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

Por otro lado, la Disposición Adicional Primera de la LO 9/2013 de deuda comercial señala:

Disposición adicional primera *Publicación del periodo medio de pago*

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En la sesión del Pleno de fecha 29 de marzo de 2016, se ha dado cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería del periodo medio de pago a proveedores del mes de enero y febrero de 2016, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014, siendo el dato del periodo medio de pago del mes de febrero de 2016, último publicado en la web de Diputación, el siguiente:

⁴ Ratio endeudamiento ajustado a 31/03/2016: $96.415.941,87 / 170.881.291,49 * 100 = 56,42 \%$

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
PMP FEBRERO 2016	21,51	-3,64	-16,31	-20,71	3,04	3,03	63,05	20,85

Por tanto **no se supera en más de 30 días** el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad.

2.5.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32 Y D.A.6ª DE LA LOESP

De acuerdo con los requisitos analizados se puede concluir que de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015 de la Diputación y las entidades que integran el grupo o perímetro de consolidación en términos de estabilidad presupuestaria, se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 32 y la D.A 6ª de la LOESP de acuerdo con los siguientes datos-resumen:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27	21.035,18	18.612.092,41
RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20		
SALDO CUENTA 413/OTRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MECANISMO PLANES PAGO A PROVEEDORES								NO HAY
REMANENTE TESORERÍA AJUSTADO	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20	0,00	
PMP FEBRERO 2016	21,51	-3,64	-16,31	-20,71	3,04	3,03	63,05	20,85
NIVEL ENDEUDAMIENTO AJUSTADO	96.415.941,87				0,00			96.415.941,87
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO								56,42%

3.- DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Cumplidos los requisitos anteriores para el año 2016 el destino del Superávit Presupuestario seguirá de acuerdo con el apartado segundo de la DA 6ª de la LOEPSF la siguiente secuencia en su aplicación:

1º.- Se tomará el menor importe entre el superávit presupuestario consolidado obtenido según criterios de contabilidad nacional o el remanente de Tesorería positivo para gastos generales, sin que en este caso se deba realizar ajuste alguno.

Es decir:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27	-21.035,18	18.612.092,41
RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20		
CALCULO SUPERAVIT 2015: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27		18.633.127,59



El importe del Superávit a aplicar es positivo por importe de 18.633.127,59 €.

2º.- Se destinará a sucesivamente a los siguientes fines:

- a) A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:
 - i. Ni la en la Liquidación de la Diputación de Granada ni en las de los Organismos Autónomos existe saldo en la cuenta (413).
 - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit, este extremo por la Tesorería de la Corporación.
- b) En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2016, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a :

- i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL
- ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

El análisis consistiría en poner en relación el importe del Superávit obtenido en 2015, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2016, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2015 - 2017 remitido el 31 de marzo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que ofrece una estimación de una capacidad de financiación consolidada de **11.239.843,77 €**, y con el siguiente detalle:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CALCULO SUPERAVIT 2015: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27		18.633.127,59
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2016	8.259.735,93	499.969,14	-16.496,82	2.569.643,47	133.346,17	44.400,59	15.937,63	11.239.843,77

El importe mínimo destinado a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes será la que evite liquidar el ejercicio 2016 con déficit, por tanto será el resultado entre la diferencia entre la estimación de 2016 (11.239.843,77 €) y el superávit (18.633.127,59€), es decir, **7.393.283,82 €**. En dicho importe se entiende incluido el superávit presupuestario del ejercicio 2014 no utilizado para inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015 por importe de 411.692,52 €, y que habrá que destinar a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes tal y como informa el Director General de Economía en su NIS de 21 de marzo de 2016

La diferencia resultante, es decir, los **11.239.843,77 €** podrá la Corporación destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles.

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2015, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones

Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación.

Es necesario señalar que tanto la Diputación como los Organismos Autónomos que consolidan en el Superávit presupuestario, aportan el importe de la capacidad de financiación obtenida en la liquidación 2015, importe significativamente inferior al del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que han obtenido en sus respectivas liquidaciones.

No obstante, la Diputación de Granada aporta el Remanente positivo de Tesorería para Gastos Generales, siendo necesario recordar lo que se informó por esta Intervención en el Informe de la Liquidación del ejercicio 2015:

Se recomienda expresamente que los distintos expedientes en los que se produzca la incorporación de remanentes de crédito financiada con el saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación, donde ello sea posible a tenor de lo dispuesto en la LOEPSF, se vayan incoando en la medida en que los fondos líquidos así lo permitan y se vaya produciendo la recaudación de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados para que de esta manera, los recursos financieros que permiten dicha incorporación, se hayan convertido en cantidades percibidas efectivamente. Recomendación que se hace extensiva a los supuestos en que resulte procedente financiar créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito con ese recurso, en estos supuestos la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, será posible en los términos establecidos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, (aplicación del superávit presupuestario)

4.- INFORME

Analizado los requisitos establecidos en el artículo 32 y DA 6ª de la LOESF, respecto a la aplicación del Superávit Presupuestario y el destino del mismo, procede Informar:

1º.- Que, la Diputación de Granada y los Organismos Autónomos: CEMCI, PATRONATO DE TURISMO, PATRONATO FEDERICO GARCIA LORCA Y EL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, **se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 32 de la LOESF y de la DA 6ª para el ejercicio 2016, por cumplir los dos requisitos:**

I.- En las liquidaciones del ejercicio 2015 han obtenido un superávit positivo en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente Resumen:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27	-21.035,18	18.612.092,41

RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20		
------	---------------	--------------	------------	---------------	-----------	--------------	--	--

II- Que el volumen de endeudamiento ajustado a fecha del presente informe es de 56,52 %, inferior al 110% establecido en el artículo 53 del TRLRHL

La Empresa Granada Desarrollo Innova no se encuentran en el ámbito de aplicación.

 2º.- Que el importe calculado como superávit presupuestario es, de acuerdo con el apartado 3 del Informe, **positivo por importe de 18.633.127,59 €.**

Acreditada la cancelación de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, dicho importe se podrá destinar:

- **importe mínimo destinado a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes 7.393.283,28 €.**
- **Importe máximo de 11.239.843,77 € podrá la Corporación destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles. En el supuesto de que no se destine en su totalidad a dichas Inversiones deberá destinar a la amortización del endeudamiento.**

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2015, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación

Es necesario señalar que tanto la Diputación como los Organismos Autónomos que consolidan en el Superávit presupuestario (CEMCI, SPT, TURISMO, APEI Y PATRONATO FGLORCA), aportan el importe de la capacidad de financiación obtenida en la liquidación 2015, importe significativamente inferior al del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que han obtenido en sus respectivas liquidaciones.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la DA 6ª de la LOESF *El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12*

4º.- En relación con lo establecido en el apartado 8 de la DA 16ª del TRLRHL que *señala que el interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición, es necesario* que trimestralmente, con la información que se ha de suministrar al MINHAP en los términos de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se revise, se actualice y se verifique por la ejecución del presupuesto, la estimación de la Liquidación del ejercicio 2016, para evitar que la aplicación del resultado positivo a que este informe se refiere, a un mayor gasto, derive en una liquidación del presente ejercicio en una situación de necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, circunstancia vedada por la ley. Por lo que, por las razones ya indicadas, se recomienda que el importe a destinar a inversiones financieramente sostenibles se haga de manera paulatina en el ejercicio, en consonancia prudente con el presupuesto de tesorería.

Así mismo respecto de los saldos restantes de los remanentes de tesorería para gastos generales que integran el grupo, no deberían ser utilizados como fuente de financiación para posteriores modificaciones presupuestarias, pues en cómputo consolidados se generaría una situación de necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, que precisaría de la elaboración y aprobación de un plan de económico financiero (artículo 21 de la LOEPSF, en relación con el artículo 116 bis de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

En Granada a 7 de abril de 2016

EL INTERVENTOR

FDo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar





Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales

Inventario

Diputación Prov. de Granada

Utilidades Busqueda Salir Aplicación

Nombre del Ente:

Diputación Prov. de Granada

Código de Ente:

01-

ID Ente: 1508

DD.

GRANADA

ANDALUCIA

Datos generales de Diputación Prov. de Granada

[Consultar]

Sectorización

[Consultar]

Histórico de nombres

[Consultar]

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

- 01-18-000-D-O-001 Agencia Provincial de Extinción de Incendios (**) AAPP - 01/12/2015
- 01-18-000-D-V-001 P. Prov. Turismo (**) AAPP - 01/12/2015
- 01-18-000-D-V-005 P. Garcia Lorca (**) AAPP - 01/12/2015
- 01-18-000-D-V-006 P. Cemci (**) AAPP - 01/12/2015
- 01-18-000-D-V-007 Servicio Provincial Tributario (**) AAPP - 01/12/2015

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- 01-18-000-D-P-001 Viviendas Sociales de Granada (VISOGSA) (**) S. no financieras - 01/12/2015
- 01-18-000-D-P-004 Granada Desarrollo Innova S.A. (**) AAPP - 01/12/2015

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS

- 01-00-064-H-H-000 F. Pintor Julio Visconti
- 00-00-019-N-N-000 Federación Española de Municipios y Provincias
- 01-00-025-N-N-000 Asoc. Agencia Provincial de la Energía
- 01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias

CONSORCIOS

- 01-00-013-C-C-000 C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua (*)
- 01-00-082-C-C-000 C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada (**) AAPP - 01/03/2016
- 01-00-085-C-C-000 C. Prov. Serv. Prev. Ex. Incen. Salv. Granada (**) Pendiente - 01/12/2015
- 01-00-087-C-C-000 C. Aguas Blancas
- 01-00-088-C-C-000 C. Urbanístico del Barranco del Poqueira (**) Pendiente - 01/12/2015
- 01-00-099-C-C-000 C. Granada Cultural

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

(*): Entidades dependientes por control efectivo

()**: Sectorizado por la IGAE

(*)**: Revisable a corto plazo

 Volver

 Imprimir

Para cualquier incidencia o sugerencia, utilice la siguiente dirección de correo:

sugerencias.BDEntidadesLocales@minhap.es

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local



ANEXO II: REMANENTE DE TESORERÍA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA⁵

1.- DIPUTACIÓN DE GRANADA

1.1. REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE 2015		IMPORTE 2014 ⁶	
1. (+) Fondos líquidos		52.749.492,22		49.508.547,05
2. (+) Derechos pendientes de cobro ..		57.117.939,09		60.595.390,39
- (+) del Presupuesto corriente.....	23.516.330,18		29.154.411,21	
- (+) de Presupuestos cerrados	33.522.315,79		31.337.128,89	
- (+) de operaciones no presupuestarias.	79.293,12		103.850,29	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		39.070.341,18		43.222.727,16
- (+) del Presupuesto corriente	29.369.527,34		34.967.638,88	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.089.704,00		4.879.190,71	
- (+) de operaciones no presupuestarias..	4.611.109,84		3.375.897,57	
4. Partidas pendientes de aplicación.....		-1.237.774,46		-131.301,10
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.269.694,61		-135.398,82	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	31.920,15		4.097,72	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+ 4)		69.559.315,67		66.749.909,18
II. Saldos de dudoso cobro		-22.897.219,14		-21.362.616,67
III. Exceso de financiación afectada		-6.143.478,18		-7.826.946,26
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		40.518.618,35		37.560.346,25

⁵ Datos obtenidos de los expedientes de liquidación

⁶ Aunque según la Instrucción de Contabilidad este modelo en el ejercicio 2015 no recoge información del ejercicio anterior, para ofrecer la misma se acompaña en este informe

1.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	8.602.721,41	69.329.794,27	
II	10.872.001,89	30.149.760,69	
III	20.877.827,57	2.281.235,94	
IV	152.561.460,99	45.029.951,67	
V	170.434,50	0	
O. CORRIENTES	193.084.446,36	146.790.742,57	46.293.703,79
AJUSTES:			
REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES			
CAPITULO IX	0,00 0	0,00 22.077.495,80	
TOTAL	0,00	22.077.495,80	
AJUSTADO	193.084.446,36	168.868.238,37	24.216.207,99

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	8.602.721,41	69.329.794,27	
II	10.872.001,89	30.149.760,69	
III	20.877.827,57	2.281.235,94	
IV	152.561.460,99	45.029.951,67	
V	170.434,50	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	193.084.446,36	146.790.742,57	46.293.703,79
VI	0,00	41.446.641,45	
VII	24.415.940,90	12.934.554,49	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	24.415.940,90	54.381.195,94	-29.965.255,04
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	217.500.387,26	201.171.938,51	16.328.448,75
VIII	525.765,22	463.831,52	
IX	11.894.753,11	22.077.495,80	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	12.420.518,33	22.541.327,32	-10.120.808,99
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.836.459,23	76.922.523,26	-40.086.064,03
5.- TOTAL PRESUPUESTO	229.920.905,59	223.713.265,83	6.207.639,76
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			46.293.703,79
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			61.933,70
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			-29.965.255,04
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			62.821.885,45
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			61.933,70
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-10.182.742,69
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			10.120.808,99
			26.449.257,74

2.- PATRONATO DE TURISMO

2.1. REMANENTE DE TESORERÍA

Componentes	Importes Año 2015	Importes Año 2014
1. FONDOS LÍQUIDOS	1.500.209,87	1.233.445,89
2.DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	6.840,76	6.840,76
de Presupuesto corriente		
de Presupuesto cerrados	6.840,76	6.840,76
de Operaciones no Presupuestarias		
Ingresos Pendiente de aplicación		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	189.010,46	662.324,44
de Presupuesto corriente	140.235,54	605.658,94
de Presupuesto cerrados	7.100,00	7.100,00
de Operaciones no Presupuestarias	41.674,92	49.565,50
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	460,73	
Cobros realizados ptes de aplicación		0,00
pagos realizados ptes de aplicación	460,73	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	1.318.500,90	577.962,21
II. Saldos de dudoso de cobro	6.840,76	6.840,76
III. Excesos de financiación ...		
Remanente de Tesorería para gastos generales ...	1.311.660,14	571.121,45

2.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	817,544.75	
II	0	707,967.34	
III	17,328.24	100.64	
IV	2,407,613.20	104,218.74	
V	957.22		
O. CORRIENTES	2,425,898.66	1,629,831.47	796,067.19

AJUSTES:

REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES	0		0
REDUCCIÓN INGRESOS DE CAPITAL CAPITULO IX	0		0
TOTAL	0		
AJUSTADO	2,425,898.66	1,629,831.47	796,067.19

TOTAL CAPITULO	A RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	B OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	817,544.75	
II	0	707,967.34	
III	17,328.24	100.64	
IV	2,407,613.20	104,218.74	
V	957.22		
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2,425,898.66	1,629,831.47	796,067.19
VI	0	50,076.97	
VII	0.00	7,221.80	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0.00	57,298.77	-57,298.77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2,425,898.66	1,687,130.24	738,768.42
VIII	0	0	
IX	0	0	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	2,425,898.66	1,687,130.24	738,768.42
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			796,067.19
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			57,298.77
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			796,067.19
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			738,768.42

3.- PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA

3.1. REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES 2015		IMPORTES 2014	
1. (+) Fondos líquidos		384.223,01		349.827,73
2. (+) Derechos pendientes de cobro		200,36		200,00
- (+) del Presupuesto corriente.....		0,36		
- (+) de Presupuestos cerrados				
- (+) de operaciones no presupuestarias.....		200,00		200,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		42.738,91		29.093,01
- (+) del Presupuesto corriente	21.827,18		7.729,37	
- (+) de Presupuestos cerrados	12.150,00		12.150,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	8.761,73		9.213,64	
4.Partidas pendientes de aplicación				
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....		-		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		341.684,46		320.934,72
II. Saldos de dudoso cobro				0,00
III. Exceso de financiación afectada				0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		341.684,46		320.934,72

3.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	224.330,21	
II	0,00	81.421,00	
III	16.287,94		
IV	330.592,00	400,00	
V	0,00		
1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	346.879,94	306.151,21	40.728,73
VI	0	19.990,85	
VII		0,00	
2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	19.990,85	-19.990,85
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	346.879,94	326.142,06	20.737,88
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3,- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5,- TOTAL PRESUPUESTO	346.879,94	326.142,06	20.737,88
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			40.728,73
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			19.990,85
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			40.728,73
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			20.737,88

4.- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

4.1.-REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES 2015		IMPORTES 2014	
1. (+) Fondos líquidos		32.583.643,14		29.555.497,82
2. (+) Derechos pendientes de cobro		908.617,21		512.906,09
- (+) del Presupuesto corriente.....	908.617,21		512.906,09	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago...		17.367.678,27		15.829.358,54
- (+) del Presupuesto corriente	340.369,61		603.241,54	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	17.027.308,66		15.226.117,00	
4. Partidas pendientes de aplicación		-16.814,07		-16.814,07
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	16.814,07		16.814,07	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		16.107.768,01		14.222.231,30
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) ...		16.107.768,01		14.222.231,30

4.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.838.760,90	
II	0,00	2.824.821,30	
III	8.721.052,30	36.480,75	
IV	0,00	300.000,00	
V	-231.246,40	0	
0.- CORRIENTES	8.489.805,90	7.000.062,95	1.489.742,95

AJUSTES:			
CAPITULO IX	0	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
AJUSTADO	8.489.805,90	7.000.062,95	1.489.742,95

TOTAL CAPITULO	A RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	B OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.838.760,90	
II	0,00	2.824.821,30	
III	8.721.052,30	36.480,75	
IV	0,00	300.000,00	
V	-231.246,40	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.489.805,90	7.000.062,95	1.489.742,95
VI	0,00	16.417,24	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	16.417,24	-16.417,24
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.489.805,90	7.016.480,19	1.473.325,71

VIII	53.583,41	39.900,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	53.583,41	39.900,00	13.683,41
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	53.583,41	56.317,24	-2.733,83
5.- TOTAL PRESUPUESTO	8.543.389,31	7.056.380,19	1.487.009,12
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION OPERACIONES NO FINANCIERAS			1.473.325,71
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION OPERACIONES FINANCIERAS			13.683,41
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL			1.487.009,12

5.- CEMCI

5.1.- REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE 2015		IMPORTE 2014	
1. (+) Fondos líquidos		133.123,93		127.020,93
2. (+) Derechos pendientes de cobro		11.022,10		9.287,70
- (+) del Presupuesto corriente.....	6.610,01		7.028,61	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.284,76		2.158,09	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	127,33		101,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		92.253,69		90.218,61
- (+) del Presupuesto corriente	10.706,72		48.618,31	
- (+) de Presupuestos cerrados	42.013,71		0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	39.533,26		41.600,30	
4. Partidas pendientes de aplicación.....		-8.495,00		-4.895,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.495,00		4.895,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+ 4)		43.397,34		41.195,02
II. Saldos de dudoso cobro		1.647,50		897,69
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		41.749,84		40.297,33

5.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	725.455,29	
II	0,00	208.974,00	
III	392.805,35	684,28	
IV	564.574,25	5.740,00	
V	1.161,33	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	958.540,93	940.853,57	17.687,36
VI	0,00	14.443,21	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	14.443,21	-14.443,21
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	958.540,93	955.296,78	3.244,15
VIII	6.000,00	6.000,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00	6.000,00	0,00
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.000,00	20.443,21	-14.443,21
5.- TOTAL PRESUPUESTO	964.540,93	961.296,78	3.244,15

6.- APEI

6.1.- REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES 2014		IMPORTES 2015	
1. (+) Fondos líquidos		1.584.694,23		1.662.203,62
2. (+) Derechos pendientes de cobro		0,00		0,00
- (+) del Presupuesto corriente.....	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		232.774,30		254.983,42
- (+) del Presupuesto corriente	148.008,68		129.188,81	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		33.004,84	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	84.765,62		92.789,77	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.351.919,93		1.407.220,20
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.351.919,93		1.407.220,20

6.2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.163.756,56	
II	0,00	327.179,40	
III	39.749,93	0,00	
IV	2.535.532,81	0,00	
V	1.274,44	0	
O. CORRIENTES	2.576.557,18	2.490.935,96	85.621,22
AJUSTES:			
REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	
	0,00	0,00	
CAPITULO IX	0,00	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
AJUSTADO	2.576.557,18	2.490.935,96	85.621,22
TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.163.756,56	
II	0,00	327.179,40	
III	39.749,93	0,00	
IV	2.535.532,81	0,00	
V	1.274,44	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.576.557,18	2.490.935,96	85.621,22
VI	0,00	30.701,95	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	30.701,95	-30.701,95
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.576.557,18	2.521.637,91	54.919,27
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	30.701,95	-30.701,95
5.- TOTAL PRESUPUESTO	2.576.557,18	2.521.637,91	54.919,27
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			54.919,27

7.GRANADA INNOVA

7.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	77.298,50	
II	0,00	41.928,06	
III	98.195,56	12,68	
IV	0,00	0,00	
V	8,50	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
VI	0,00		
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
5.- TOTAL PRESUPUESTO	98.204,06	119.239,24	-21.035,18
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-21.035,18
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII			
GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-21.035,18
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-21.035,18

ANEXO III: ESTADO DE PREVISION Y MOVIMIENTO DE LA DEUDA A 1 DE ABRIL DE 2016

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.														
ENTIDAD	OPERACIONES CONCERTADAS	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES*	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2015	AMORTIZACION 1º TRIMESTRE 2016	DEUDA VIVA A 31-03-2016	75%PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31-12- 2015	75% PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31-03- 2016
BCL		P.F.E.A. 2006	9544922581	10.10.2006	7.275.485,18	EUR + 0,40%	734.960,57	551.220,43	183.740,14	566.332,94	188.777,64	377.555,30	424.749,71	283.166,48
BCL		P.F.E.A. 2007	9545445819	24-10-07	7.275.485,18	EUR + 0,40%	1.001.149,62	750.862,22	250.287,41	1.381.842,18	197.406,03	1.184.436,15	1.036.381,64	888.327,11
BCL		P.F.E.A. 2008	9545627964	21/10/2008	7.518.924,60	EUR T. 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	796.764,96	265.588,32	2.233.792,50	203.072,05	2.030.720,45	1.675.344,38	1.523.040,34
BCL		P.F.E.A. 2009	46044973		7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	757.062,80	252.354,27	2.991.347,04	199.423,13	2.791.923,91	2.243.510,28	2.093.942,93
BCL		PFEA 2010	9546413298		7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	580.772,57	193.590,86	3.676.843,49	193.518,08	3.483.325,41	2.757.632,62	2.612.494,06
		TOTAL P.E.R/P.F.E.A			37.265.409,62		4.582.243,96	3.436.682,97	1.145.560,99	10.850.158,15	982.196,93	9.867.961,22	8.137.618,61	7.400.970,92
BCL		INVER- 2005	44336756	29.07.2005	13.933.620,42	3,189%	1.452.691,47			2.438.383,59	348.340,51	2.090.043,08		
BCL		INGRA 2005	9544539964	28.12.2005	40.989.025,55	EUR + 0,04/ 3,6875%	2.964.551,04			22.771.680,88	569.292,02	22.202.388,86		
CAJAGRANADA		INGRA 2005	5015612801	28.12.2005	6.190.424,67	2,595% / 3,675 %	447.219,74			3.439.124,83	85.978,12	3.353.146,71		
DEXIA		INGRA 2005	36153485	28.12.2005	14.724.796,56	EUR + 0,3,680%	1.063.775,11			8.180.442,64	204.511,06	7.975.931,58		
BCL		INVER- 2006	44819294	14.07.2006	10.787.218,80	EU+0,08 4,406	1.182.130,95			2.696.804,70	269.680,47	2.427.124,23		
BCL		INVER- 2007	9545293670	27-6-07	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62			2.207.392,76	157.670,90	2.049.721,86		
CAJAGRANADA		INVER- 2007	5015747608	27-6-07	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70			2.100.000,00	150.000,00	1.950.000,00		
BCL		INVERS-2008_BCL	9545741303	23/07/2008	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb.resio fijo 4,9715 (4,63%)	760.065,54			2.250.000,00	125.000,00	2.125.000,00		
CAJAGRANADA		INVERS - 2008	5015831103	08/07/2008	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58			2.700.000,00	150.000,00	2.550.000,00		
ICO		INVERS - 2008 ICO	101164401	21/10/2008	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9660%)	501.768,80			1.769.526,62	98.307,04	1.671.219,58		
BBVA		INVERS-2010	46316124		6.000.000,00	E3M + 1,14 (1,9190)	519.190,00			2.431.932,14	93.535,85	2.338.396,29		

CAJA RURAL	INVERS-2010	5654112886		3.000.000,00	E3M+0,7	258.005,00		2.454.545,46	90.909,09	2.363.636,37
BBVA	INVERS-2011	9546499582		6.000.000,00	EM+1,75 & 5%	955.846,05		2.400.000,00	300.000,00	2.100.000,00
BSCH	INVERS-2011	1030617117		6.000.000,00	E3M + 1,75	955.846,05		2.740.812,12	342.601,40	2.398.210,72
BSCH	INVERS-2014	1030617469		5.000.000,00	E3M+1,94%	486.776,71		5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
CAJA RURAL	INVERS-2014	60475010825		4.645.700,00	E3M+1,95%	483.964,82		4.645.700,00	0,00	4.645.700,00
CAJA SUR	INVERS-2014	856052178-3		5.000.000,00	E12M&E3M+1,75%	451.993,17		5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2014	856052179-8		5.000.000,00	E12M&E3M+1,85%	480.847,00		5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2015	850069429-6		5.000.000,00	0,635%&E3M+0,64%			5.000.000,00		5.000.000,00
CAJA SUR	INVERS-2015	856069299-2		6.708.432,28	0,455%&E3M+0,46%	6.708.432,28		6.708.432,28	0,00	6.708.432,28
CAJA SUR	INVERS-2015	856069428-1		5.000.000,00	0,545%&E3M+0,55%			5.000.000,00		5.000.000,00
TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES				171.218.335,84		21.812.750,63		96.934.778,02	2.985.826,46	93.948.951,56
TOTAL PFEA +INVERSIONES				208.483.745,46		26.394.994,59		107.784.936,17	3.968.023,39	103.816.912,78

ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A	DEUDA VIVA A 31-12-2015	AMORTIZACION 1º TRIMESTRE 2016	DEUDA VIVA A 31-03-2016
CGRANADA	AVAL_OCG	99002180155		210.354,24				210.354,24	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES AVAL				210.354,24				210.354,24	0	0,00

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO										
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA	25% APORTACION DIPUTACION PFEA	DEUDA VIVA A 31-12-2015	AMORTIZACION 1º TRIMESTRE 2016	DEUDA VIVA A 31-03-2016
	TESORERIA 2015			6.000.000,00	E3M+4,50%			0,00	6.000.000,00	0,00

TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO	6.000.000,00							0,00	5.000.000,00	0,00
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.	208.483.745,46	25.394.994,59	25.394.994,59	3.435.682,97	107.995.280,41	107.995.280,41	107.995.280,41	103.816.912,78		

DEUDA JUNTA ANDALUCÍA A 31-03-2016	7.400.970,92
DEUDA VIVA AJUSTADA A 31-03-2016	96.415.941,87

El Servicio Provincial Tributaria tiene suscrita una operación de crédito de las previstas en el artículo 149-2 de la Ley de Haciendas Locales por importe de 40.000.000,00 € que a tenor del citado artículo no se computará a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 de dicha ley.



ANEXO IV: DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2015

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2015										
ART. 32 Y DA 6ª LOESF Y DA16ª TRLRHL										
	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS		
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2015	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27	21.035,18	18.612.092,41		
RTGG	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20				
SALDO CUENTA 413/OTRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
MECANISMO PLANES PAGO A PROVEEDORES										
REMANENTE TESORERÍA AJUSTADO	40.518.618,35	1.311.660,14	341.684,46	16.107.768,01	41.749,74	1.407.220,20	0,00			
PMP FEBRERO 2016	21,51	-3,64	-16,31	-20,71	3,04	3,03	63,05	20,85		
NIVEL ENDEUDAMIENTO AJUSTADO	96.415.941,87				0,00			96.415.941,87		
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO								56,42%		
CALCULO SUPERAVIT 2015: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	16.328.448,75	738.768,42	20.737,88	1.487.009,12	3.244,15	54.919,27		18.633.127,59		
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2016	8.259.735,93	499.969,14	-16.496,82	2.569.643,47	133.346,17	44.400,59	15.937,63	11.239.843,77		

IMPORTE SUPERAVIT 2015 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDADA 2013 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2014	11.239.843,77
CUENTA 413	0,00
INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES	11.239.843,77
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA	7.393.283,82

En Granada a 7 de abril de 2016
EL INTERVENTOR

FDo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar



